1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."
15. Al mismo tiempo, los alcaldes locales deben coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en su territorio, así mismo, el fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

En atención al Acuerdo No. 08 de 1987 emitido por el Concejo de Bogotá, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el citado documento, su labor esencial es la del manejo de los bienes y recursos de la localidad y dentro de sus funciones, se encuentra la inversión de los recursos de su presupuesto, de conformidad con el Plan de Desarrollo Local. En otras palabras, los Planes de Desarrollo Local (PDL) definen las prioridades, las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, que orientan la utilización racional de los recursos asignados a cada localidad, y son el resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación en las veinte (20) zonas en que está dividida la ciudad.

Es así como el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024 y como instrumento para la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19, y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

Para el Estado colombiano la "Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales y deportivas" han sido fundamentales, en particular en los tiempos actuales, pues ha permitido convocar alrededor de su implementación todas las acciones recientes que desde el Gobierno Nacional se han venido adelantando para la puesta en marcha de la política integral de la Economía Naranja (economía creativa), la estrategia de reactivación cultural y estrategias de reactivación del sector deportivo y su industria, como respuesta a la pandemia[1].

Si bien se evidencia una mayor participación de las diversas entidades del Estado que promueven acciones para incrementar la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y deportivas, aún hay aspectos a los que se les debe poner un mayor acento. Ahora se tiene el gran reto de terminar de diseñar e implementar la hoja de ruta sobre el entorno digital, y aumentar la participación de las poblaciones afrodescendientes, indígenas y Rrom. Aunque se han tenido avances en la medición de la representatividad de la participación de las mujeres, aún son

[1] Informe de la convención de Unesco.(2021).Segundo informe cuatrienal de Colombia sobre la convención de 2005

necesarios el fortalecimiento de cadenas productivas y la formalización del trabajo ante la actual crisis sanitaria que afecta el planeta. Por eso, el Fondo de desarrollo local de Engativá y en colaboración con la comunidad ve la necesidad de generar mejores fuentes de conocimiento y apoyo financiero, técnico y administrativo, para entender la participación de las minorías en la apropiación y producción de las industrias culturales, creativas y deportivas.

El emprendimiento cultural y creativo está basado en la creación, producción, distribución, circulación y exhibición de bienes y/o servicios culturales y creativos, que conjugan valores simbólicos asociados a la cultura y/o creatividad. En el marco institucional y legal, La promulgación de la Ley 1834 de 20172, conocida como Ley de Economía Naranja, instó al Gobierno nacional a posicionar la cultura y creatividad en el centro de la agenda de la política pública, así como a las diferentes instancias del país a garantizar las condiciones necesarias para promover los derechos culturales y, de esta manera, generar riqueza, empleo, inclusión, crecimiento económico y, en general, el mejoramiento de las condiciones socio culturales de las comunidades y los territorios. En ese orden de ideas, la LEN posiciona la cultura y la creatividad como eje fundamental de la transformación social, económica y cultural del país en el largo plazo, brindando la posibilidad de crear un marco institucional sin precedentes que a continuación relacionaremos.

El proceso de formulación de la Política Integral de Economía Naranja inició en el año 2019 mediante ejercicios participativos que involucraron las diferentes miradas de las entidades públicas, privadas y sectores de la sociedad civil. Liderados por MinCultura, estos encuentros tuvieron como ejes articuladores los principales ámbitos de acción que define la LEN con el objetivo de: Abordar los procesos culturales a través de la identificación de los múltiples agentes involucrados y Examinar la complejidad de las dinámicas económicas existentes.

Lo anterior cobro mayor fuerza gracias al pacto sectorial por el crecimiento del sector económica naranja, esto basado en el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2018-2022, durante el 2019, la Presidencia de la República ha liderado la construcción de un Pacto Sectorial por el Crecimiento del Sector Economía Naranja. Una estrategia del Gobierno nacional que consiste en la realización de acuerdos público - privados orientados a acelerar el crecimiento económico del país, mediante la dinamización de un conjunto de actividades económicas que, por sus condiciones de oferta, potencial de demanda, capacidad de agregación de valor y externalidades positivas, pueden generar cambios relevantes en la estructura productiva nacional.

En cuanto al fortalecimiento sectorizado, por medio de distintas herramientas de apoyo, el Gobierno nacional ha realizado un fortalecimiento sectorizado, el cual se ha traducido en convocatorias por recursos para Mipymes, operadores sin ánimo de lucro y, en especial, grupos

étnicos para el sector audiovisual. Algunas de sus líneas: Formato multimedia a la población étnica, Multiplataforma para medios locales y comunitarios, Multiplataforma para las pequeñas y medianas empresas del sector audiovisual, Multiplataforma para medios tradicionales y creación de contenidos transmedia, y fortalecimiento del recurso Humano, emprendimientos y negocios comerciales del sector.

Colombia es un Estado Social de derecho, dicha definición trata de señalar la obligación de asegurar a los ciudadanos unas condiciones materiales mínimas para su existencia, debiendo el Estado intervenir para combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de los diferentes sectores, grupos o personas de la población, entregando asistencia y protección, con el fin de garantizar a todas las personas una vida digna dentro de posibilidades económicas que estén a su alcance.

Es por ello que, a través de los proyectos de desarrollo social, por intermedio de los Fondos de Desarrollo Local, se pretende interactuar con la comunidad para propender por la disminución de las diferencias sociales, ofrecerles a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales que son tan significativos en determinados estadios poblacionales de nuestro país.

Dentro del amplio espectro del sector servicios se pueden encontrar los servicios sociales, los cuales, a nivel general, se dedican a prevenir, atenuar o corregir desajustes entre lo que las personas son capaces de hacer autónomamente en la vida cotidiana y las redes familiares o comunitarias a las que pertenecen y que les dan apoyo. Los servicios sociales brindan apoyos como la asistencia personal, el acompañamiento social, la intervención comunitaria u otros, sobre la base de un diagnóstico social y de un plan dialogado con el usuario.

Para 2016 Engativá contaba con 275 artistas, principalmente en los campos música, 43,6%, artes plásticas, 18,5% y danza, 13,8%. Así mismo, la localidad tenía un total de 615 organizaciones culturales, recreativas y deportivas. De ellas, el 39% desarrollaban actividades de música, el 14% actividades artísticas en general y 13% actividades de participación y cultura democrática. En cuanto a prácticas artísticas, la Encuesta Bienal de Culturas -EBC- 2015 señaló que Engativá (21%) se ubicaba, por encima del promedio de Bogotá (18%) en lo relacionado a las prácticas artísticas; al igual que en prácticas deportivas, donde la localidad (42%) se ubicó por encima del promedio de la ciudad (34%). En la asistencia a eventos, en general, Engativá (73%) estuvo por encima del promedio distrital (52%).

Por su parte, de acuerdo con la EBC 2017, el porcentaje de personas que realizan prácticas artísticas disminuyó del 21% al 14%, ubicándose por debajo del promedio de Bogotá (18%); de igual forma, el grupo de edad más representativo en cuanto a la realización de estas prácticas es el comprendido entre los 18 y 26 años. Respecto a la asistencia a eventos culturales o artísticos, también se registra una disminución del 73% al 69%, estando aún por encima del promedio de la ciudad (58%). En este caso el grupo de edad que más asiste a eventos es el de los 13 a 17 años. Finalmente, en lo relacionado a las prácticas deportivas, la disminución se dio del 42% al 30%, por debajo del promedio distrital (39%). Nuevamente el grupo de edad de 13 a 17 años es el que más realiza prácticas deportivas.

Cabe anotar que, en la vigencia 2016 a 2017, para la localidad de Engativá se incrementó el número de eventos culturales de ciudad que realizó el sector Cultura, Recreación y Deporte en esteterritorio, aumentando en un 56,8% entre un año y otro. De igual forma, en la vigencia 2017, la localidad de Engativá también incrementó la realización de eventos culturales locales en una proporción del 61,7% respecto al año 2016. A pesar de esto, en 2017 respecto al año anterior, disminuyó tanto la oferta del número de cupos para la realización de eventos culturales, como el número de beneficiarias y beneficiarios. No obstante, la ocupación de los escenarios se incrementó en 2,7 puntos porcentuales.

En cuanto a los equipamientos recreativos, deportivos y de parques, para 2016, la ciudad tenía alrededor de 120 equipamientos deportivos, de los cuales 13 se encuentran en la localidad de Engativá; ubicándola en el segundo lugar, junto a Usaquén, por la cantidad de equipamientos de este tipo que ofrece. La mayoría de estos servicios son de carácter público (9 equipamientos frente a 4 equipamientos privados).

A corte de 2019 la localidad cuenta con 539 parques, 26 equipamientos culturales, 1 escenario deportivo, 21 consejeros de arte, 8 consejeros DRAFE cultura y patrimonio, 14 bienes de interés cultural, 28 esculturas en el espacio público, y cuenta con los siguientes festivales: Festival Internacional Engativá Vive la Danza, Carnaval Fernandista, Festival hip hop de la culebra sabanera, Práctica de culturales del pueblo Kichwa y el Festival de danzas "Los sabores de mi Tierra". En temas relacionados con la lectura, la localidad tiene 9 paraderos de "paralibros y para paraparques" con un total de 2.700 ejemplares de lectura disponibles. Además, tiene una biblioteca pública en Las Ferias, que tiene un promedio de visitas de 9.378 visitas y cuenta con un total de 14.596 ejemplares de lectura disponibles. Adicionalmente, en temas de formación artística y cultural, para 2019 con la inversión de IDARTES y la SRCD se atendieron 5.338 estudiantes en el Centro Local de Formación Artística y Cultural y 6.644 niños y niñas fueron atendidos en experiencias artísticas para la primera infancia.

En el 2020, a raíz de las cuarentenas y restricciones establecidas por el evento de la pandemia generada por el COVID 19 el PIB de Bogotá cayó 15,2% entre el segundo trimestre de 2020 y el mismo período de 2019. De los sectores económicos que han contribuido a esta disminución se tiene que el sector de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación es el que más disminuyó, con una variación anual de -40%.

Respecto al sector deporte Las dos últimas décadas constituyen un periodo dorado para el deporte colombiano por sus significativos avances que han llevado al país a ser una potencia deportiva en Suramérica y un ejemplo para otros países. Presupuestalmente el avance es sobresaliente, tanto en la asignación como en la ejecución. El presupuesto del sector para las últimas vigencias ha contado con un incremento significativo. Es importante destacar que el Ministerio ha tenido la mayor inversión en programas y proyectos deportivos; así mismo, ha tenido un apoyo considerable en cuanto a infraestructura deportiva recreativa como el caso de alta competencia, así como en lo relacionado con el respaldo al atleta con acompañamiento médico y psicosocial.

Frente al reto que significó la adaptación a la pandemia del Covid-19, Mindeporte no cesó en la ejercicio de su misionalidad, emitiendo lineamientos, ampliando la cobertura de su oferta institucional y gestionando el posicionamiento del deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre como elemento transformador de la sociedad; y es justamente para esta sociedad como actor fundamental, que se abren espacios para la construcción colectiva, el diálogo en doble vía y la participación constante y decidida en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos decisivos para beneficio del sector.

Respecto a las estadísticas del sector deportivo, el ministerio del Deporte y el DANE, reconocen al sector como uno de los sectores de mayor importancia en la actividad económica del país; esto sustentado en el aporte en promedio de 0,25 puntos porcentuales de la producción a precios básicos en la economía por cerca de $4 billones; esto únicamente de los productos asociados al deporte. Estas cuentas incluyen artículos de deporte, calzado deportivo, servicios de promoción, organización y funcionamiento de instalaciones para deporte y la oferta pública de estos servicios; en el año 2020 este nivel de producción se vio afectado, por la pandemia, y cayó a $2,5 billones.

Entre algunas de las actividades que se relacionan con el deporte está las construcciones deportivas al aire libre para fútbol, béisbol, rugby, atletismo, tenis, carreras de autos o bicicletas y carreras de caballos, entre otros deportes, campos de golf o puertos para embarcaciones de recreo. Estas reportaron un avance de 26,2% en el primer trimestre del 2022 y aportaron 0,3 puntos al crecimiento de todas las obras civiles.

El Dane presentó información a partir de la 'Encuesta nacional del uso del tiempo', según la cual, 24,9% de la población realiza actividades físicas con el objetivo de sentirse mejor, y que el 11,5% participa diariamente de manera libre algún deporte, bailar, hacer yoga, ejercicio físico o ir al gimnasio. Las cifras del departamento destacan también que el 6% de personas menores de 5 años realizan actividades deportivas y que 11,8% de los niños y jóvenes entre 5 y 17 años que estudian, asisten a cursos, prácticas o escuelas deportivas fuera de la jornada escolar.

Con relación al nivel de actividad física los datos para Bogotá (tomados en 2016) muestran que en adultos y adultas el 56,6% de las personas en este grupo, cumplen con la recomendación de actividad física, mientras que, en adolescentes de 13 a 17 años, es tan solo del 14,4% y en escolares de 6 a 12 años es de 19,4%. Según el reporte de calificaciones de actividad física en niñas, niña y adolescente 2018-2019 (Universidad de los Andes) se evidenciaron comportamientos sedentarios en niños y niñas que permanecen largos períodos dedicados a ver televisión o usar videojuegos (mayor a dos horas). En Bogotá se encontró que el 80% de los niños de 5 a 12 años ven televisión durante 2 horas o más y el 75% en adolescentes.

Según lnfoMujeres 47 del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG. Secretaría Distrital de la Mujer, 2019, en Bogotá, el 51,7% de los hombres mayores de 13 años declaran que realizan algún deporte, en contraste con la proporción de mujeres, que es del 27,8%. f3 De las mujeres mayores de 13 años que dicen no practicar deportes, el 40,1% señalan que se debe a la falta de tiempo, el 13,4% por no tener instalaciones deportivas cerca y el 10,4% porque tienen limitaciones físicas para realizarlos. f3 El 41,4% de las personas que practican deportes en Bogotá están en el rango etario entre 18 y 35 años. Al desagregar por sexo, se observa que la proporción de mujeres de esas edades que realizan ejercicio es del 37,6%, en tanto la de los hombres es el 43,6%. Es pertinente indicar que es en este grupo de edad en el que la tasa específica de fecundidad es mayor en la ciudad; las cifras presentadas responden a las responsabilidades socialmente diferenciadas entre mujeres y hombres frente a la maternidad y la paternidad. (lnfo Mujeres 47. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG. Secretaría Oistrital de la Mujer, 2019).

Los deportes más practicados soncaminar, jugar fútbol, el ciclismo, el baloncesto, la natación y la gimnasia. Sin embargo, al desagregar por sexo, se encuentra que existen deportes masculinizados, como el fútbol y el ciclismo, que los hombres realizan en proporciones del 44,7% y el 18,4%, respectivamente, mientras que las mujeres los practican en el 17,5% y el 15,3%. En oposición, es paradójico que el "deporte" por excelencia de las mujeres sea caminar, que se relaciona más con una forma de movilizarse en la ciudad que con la práctica específica como deporte (26,7% de las

mujeres versus el 8,0% de los hombres). Así lo traslucen las cifras de la misma EBC 2017, que midió también en qué medios se movilizan principalmente las personas, ya que el 15,4% de las mujeres manifiestan que es a pie (versus el 13,5% de los hombres). En efecto, las mujeres caminan para llevar y traer niñas y niños al colegio o jardín, para ir a hacer las compras propias del hogar, para llevar y traer personas bajo su cuidado a lugares de atención en salud, entre otras acciones vinculadas al TDCNR. (lnfo Mujeres 47. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG. Secretaría Distrital de la Mujer, 2019).

El 65,7% de las mujeres en su diversidad, se ejercitan 3 o más veces a la semana, 96 de cada 100 mujeres que practican deporte lo hacen por afición y por gusto en su tiempo libre. Asimismo, la EBC 2017 indagó sobre las actividades físicas de tipo recreativo que realizan las personas en Bogotá (caminar como ejercicio físico, trotar, montar en bicicleta, ejercicios aeróbicos, bailar, ejercicios en aparatos estáticos, jugar o recrearse y yoga). Si bien las proporciones de personas que respondieron que sí llevana cabo estas actividades recreativas son similares entre mujeres y hombres en la mayor parte de las opciones, sí se registran brechas significativas en las actividades de montar en bicicleta (29,7% de las mujeres y 55,0% de los hombres), trotar (31,0% de las mujeres y 50,5% de los hombres) y en jugar o recrearse (39,9% de las mujeres y 52,0% de los hombres), lo que refleja las mayores facilidades y espacios que tienen ellos para recrearse. De igual manera, llama la atención que la actividad de bailar es más practicada por ellas, aunque la brecha es menor que en las opciones dominadas por los hombres (44,0% de las mujeres y 38,6% de los hombres). (lnfo Mujeres 47. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG. Secretaría Distrital de la Mujer, 2019)

De las mujeres que practican algún deporte, el 66,9% lo hicieron en un parque público y en más del 50% de las veces, le quedaba a menos de 1O cuadras de su casa. Sin embargo, son justamente los parques donde el 55,6% de las mujeres de 15 años y más se sienten inseguras, según la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2017. (lnfo Mujeres 47. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG. Secretaría Distrital de la Mujer, 2019)

Las mujeres de estratos altos practican más deporte que las de estratos medios y bajos: 42,3, 27,0 y 24,0%, respectivamente. En el caso de los hombres, las diferencias no son tan significativas: 57,9, 50,9 y 50,3%, respectivamente. Estopuede sugerir que, al tener mayores ingresos, las mujeres de estratos altos pueden pagar, además de un gimnasio o un entrenamiento personal, a otra mujer de menores condiciones socioeconómicas para realice las actividades domésticas y de cuidado de sus hogares, para así dedicar más tiempo a su recreación, salud y bienestar. (lnfo Mujeres 47. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, OMEG. Secretaría Distrital de la Mujer, 2019)

Teniendo en cuenta los datos resultado de la encuesta de impacto del COVID en deportes y uso de parques - IDRD, Bogotá, enero 19 de 2021. Se encuentra que para el 98% de las y los ciudadanos de Bogotá, es importante la actividad física ya que contribuye en mejorar la salud, para el 89% de las y los ciudadanos la actividad física los hace más productivos y el 83% considera que la actividad física contribuye en hacerlos más felices.

En la Localidad de Engativá existen aproximadamente 43 escuelas avaladas por el IDRD y 162 clubes deportivos dedicados a desarrollar programas de formación deportiva. También existen más de 100 escuelas de formación que no tienen registro en el IDRD pero que están ofreciendo clases y cursos deportivos a deportistas y NNA de la Localidad. En cuanto a los deportes no convencionales en la Localidad de Engativá los primeros deportes no convencionales de los cuales se tiene registro, son las prácticas deportivas extremas, específicamente los deportes extremos (skate, Roller, Bmx),siendo la Localidad de Engativá la primera que invirtió en la creación de un skatepark en la ciudad, en el transcurrir del tiempo se han venido desarrollando diferentes disciplinas deportivas que se han encargado de popularizar la práctica de deportes no convencionales y urbanos.

Respecto a los equipamientos recreativos deportivos y recreativos convencionales, la ciudad tiene alrededor de 120 equipamientos deportivos, de los cuales 13 se encuentran en la localidad de Engativá; ubicándola en el segundo lugar, junto a Usaquén, por la cantidad de equipamientos de este tipo que ofrece. La mayoría de estos servicios son de carácter público (9 equipamientos frente a 4 equipamientos privados)
Dentro de las 20 Localidades de Bogotá, Engativá ocupa un puesto destacado en cuanto a deportes no convencionales y urbanos se refiere, ya que actualmente es una de las Localidades con más espacios para la práctica de deportes extremos y no convencionales, en diferente materiales tanto naturales (como tierra y parques con zonas verdes) como artificiales (escenarios construidos en concreto y parques de bolsillo), contando con alrededor de 200 practicantes de deportes no convencionales para este entonces, de acuerdo al desarrollo de los mismos deportes no convencionales también se han ido implementando diferentes escenarios para la práctica de los mismos, escenarios que han sido desarrollados tanto con presupuesto de las administraciones locales como también escenarios que han sido auto gestionados y auto patrocinados por los mismos deportistas.

Los deportes no convencionales dentro de los procesos de la administración local, han sido apoyados en diversas administraciones con eventos como escalada, campeonatos de Skate, Roller, Bmx, Parkour, roller, entre otros. En la actualidad ante el IDRD de deportes no convencionales

han sido avaladas varias escuelas deformación deportiva, entre las que se encuentran disciplinas como Bicicros, patinaje artístico y patinaje de carrera. En términos de bicicrós se cuenta con dos espacios de alta importancia, uno de ellos está ubicado en el parque Metropolitano la Florida y el otro en el parque San Andrés, lo cual catapulta la Localidad para la creación de nuevas escuelas deportivas.

Por otro lado, en la Localidad de Engativá existen alrededor de 91 dubes de deportes no convencionales legalizados ante el IDRD, divididos por disciplina deportiva así: patinaje (15), actividades subacuáticas (1), bádminton (1), baile deportivo (3), Baile deportivo (4), billar (2), béisbol (4), canotaje(3), ciclismo (5), Boxeo (3), Bolo (4), Esgrima (4), Deportes para discapacidad cognitiva (2), judo (3), levantamiento de pesas (3), karate do (5), golf (1}, lucha olímpica (2) limitación visual (1), orientación (1), mushing (1), softball (3), taekwondo (7), personas en condición de discapacidad auditiva (2),rugby (2), tenis de mesa (2), tenis (2), triatlón (2) wushu (2), ultimate frisbee (2),siendo estas las disciplinas que agrupan a los clubes de deportes no convencionales que se encuentran avalados por el IDRD, más se debe reconocer que en la dinámica de los deportes no convencionales es mayormente popular la práctica de estos deportes en clubes no reconocidos, como también lo es en los deportes urbanos, los cuales por su dinámica de practica en espacios urbanos no se han dado a la tarea de conseguir el aval ante la entidad competente.

En conclusión, se estima que en deportes no convencionales en la Localidad hay aproximadamente unos 400 deportistas activos agrupados en diferentes espacios. También en skate roller se tienen alrededor de 150 deportistas activos, en parkour 200 deportistas, en últimate 200 deportistas, en disciplinas como capoeira, futbol americano, Freestyle soccer, slackline, roller Derby, rugby, que sumados a los anteriores pueden llegar a ser más de 1500 deportistas, los que aún no han realizado la gestión para el reconocimiento deportivo como club, ni como escuelas de formación, aunado esto al crecimiento que estas disciplinas están teniendo actualmente.
Este proyecto se plantea como alternativa a desarrollar en el marco de la ejecución de las metas del programa “Bogotá región emprendedora e innovadora” el Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá” aprobado mediante Acuerdo No 03 del 5 de octubre de 2020 y en articulación con la ejecución del Plan de desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Aprobado mediante el acuerdo 761 de 11 de junio de 2020. Conforme a esto, se ejecutará el proyecto 1597 denominado “Emprendimiento de Industrias Culturales y Creativas”; con el cual se busca fortalecer la industria cultural por medio de herramientas de financiación a diferentes modelos de negocio y/o potencialización de negocios ya existentes; cuyo objeto es “*prestar los servicios para desarrollar una estrategia de fortalecimiento de organizaciones culturales y deportivas”*. Y cuya meta para el cuatrienio 2021

al 2024 es *"Financiar 58 proyectos del sector cultural y creativo"*. Lo anterior con el propósito de dar continuidad y estabilidad a las acciones anteriormente descritas, en el marco de la ejecución del Contrato 390 de 2021; el cual tiene, a la fecha de elaboración del presente Estudio una ejecución del 75%, mientras que su aporte de ejecución a la fecha a la meta del cuatrienio es del 18%. En resumen, se espera un aporte a la meta del cuatrienio del 24% más una ejecución proyectada de la vigencia 2022 del 36% para un total (2021-2022) del 60% sobre la meta del Plan De Desarrollo Local.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto 1597, tiene como objetivos el promover estrategias de apoyo a la promoción, fortalecimiento de iniciativas y emprendimiento de las industrias culturales, creativas y deportivas, medios comunitarios y alternativos activos en la localidad de Engativá. Así como también realizar un plan de apoyo financiero a proyectos de la industria cultural, creativa y deportiva contribuyendo con la estabilización económica, capacidad productiva y adaptación a los desafíos de la pospandemia.

Este proyecto se propone como alternativa para abordar el problema de disminución de la capacidad productiva de la industria cultural creativa y deportiva, generada como efecto o impacto negativo del covid-19 sobre la industria cultural y creativa en la localidad de Engativá. Esto a través de herramientas de financiación para:

- Fortalecer los modelos de gestión del territorio con dinámicas propias del campo cultural, por medio de un programa de administración y aprovechamiento integral (social y económico) de los espacios (públicos y privados).
- Facilitar herramientas dirigidas a potenciar las ideas de negocio de iniciativas culturales, creativas y deportivas dentro de la coyuntura actual, lo que permitirá estimular las dinámicas de acceso y consumo de los bienes y servicios culturales por parte de los ciudadanos.
- Generar estrategias de ampliación de mercado y nuevas oportunidades de negocio, que respondan a la actual coyuntura, por medio del desarrollo de acciones dirigidas a identificar mercados potenciales, así como procesos innovadores de creación/producción, distribución, circulación, consumo y apropiación.

Las Industrias Culturales y Creativas - ICC comprenden "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial" (UNESCO, s.f.). En Bogotá D.C., este concepto tiene relación y se asocia a los siguientes segmentos del Campo Cultural (CAB, 2015): Artes escénicas y espectáculos artísticos, Artes visuales, Audiovisual y radio, Creación - derechos de autor, Creación publicitaria, Diseño,

Educación cultural, Juegos y juguetería, Libros y publicaciones, Música, Patrimonio inmaterial y Patrimonio material.

La opción elegible 3 "Financiación para promover estrategias de ampliación de mercado y nuevas oportunidades de negocio", tiene como propósito generar estrategias de ampliación de mercado y nuevas oportunidades de negocio, que respondan a la actual coyuntura, por medio del desarrollo de acciones dirigidas a identificar mercados potenciales, así como procesos innovadores de creación/producción, distribución/circulación/consumo y apropiación. Se realiza en el marco de las siguientes etapas: (i) selección de proyectos, diagnóstico de necesidades y oportunidades de los emprendedores y empresarios; (ii) asesorías especializadas; y (iii) capital para financiación.

Dirigido a emprendedores y empresarios en etapa de aceleración o incremento de productividad para su reactivación económica, cuya actividad económica o finalidad está principalmente relacionada con el campo cultural, creativo y deportivo. A continuación, se detallará cada uno de los aspectos técnicos del proceso, permitiendo la debida planificación, ejecución, cumplimiento y supervisión de las metas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Es así como, a partir de estos retos y necesidades, se hace necesaria la implementación de una estrategia que tiene como objetivo promover el fortalecimiento a emprendimientos culturales, creativos y deportivos, a través de la capitalización, capacitación y la asistencia técnica, que les permita un uso más eficiente y eficaz de los recursos, con el fin de reactivar las economías locales.

Este proyecto busca Fortalecer a los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas locales del sector cultural, creativo y deportivo de la localidad de Engativá a través de un proceso de fortalecimiento técnico (acompañamiento personalizado e individualizado) y financiero (entrega de recursos económicos en especie), que permita el mejoramiento de las competencias de los emprendedores y/o emprendedoras, empresarios y/o empresarias y de las condiciones de sus negocios.

De acuerdo con los criterios técnicos del sector se seleccionó la "Opción elegible n° 3: Financiación para promover estrategias de ampliación de mercado y nuevas oportunidades de negocio". Esta opción, tiene como propósito generar estrategias de ampliación de mercado y nuevas oportunidades de negocio, que respondan a la actual coyuntura, por medio del desarrollo de acciones dirigidas a identificar mercados potenciales, así como procesos innovadores de creación/producción, distribución/circulación/consumo y apropiación.

Este proyecto se realiza en el marco de las siguientes etapas:

- selección de proyectos, diagnóstico de necesidades y oportunidades de los emprendedores y empresarios
- asesorías especializadas para el fortalecimiento de la idea del proyecto de manera virtual y personalizada (Individualizada)
- Capital para financiación en especie

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De esta forma, como parte de esta estrategia y dando cumplimiento al Plan de desarrollo, específicamente al **proyecto 1597 que tiene por objeto para el 2021 "Financiar 18 proyectos del sector cultural y creativo".**

Como consecuencia de la Emergencia sanitaria generada por el Covid-19, Bogotá vive hoy una de las mayores crisis económicas de su historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. Es así como, a partir de estos retos y necesidades se hace necesaria la implementación de una estrategia que tiene como objetivo promover el fortalecimiento de proyectos culturales, a través de la capacitación y la asistencia técnica, que les permita un uso más eficiente y eficaz de los recursos, con el fin de reactivar las economías locales. Buscando proporcionar asistencia técnica y aplicar modelos potenciales para aumentar la capacidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones dedicadas al campo de la industria cultural, creativa y deportiva de la localidad de Engativá, para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, sobrevivir y prosperar.

El sector empresarial y de emprendimientos en Bogotá, como en el resto del país, se ha visto afectado desde todos los ángulos, especialmente asociado a los bajos ingresos operacionales ocasionados, en parte, por la pandemia del Covid-19, lo cual está generando importantes incógnitas para los micro, pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones de todo tipo de sectores. Adicionalmente, se ha presentado una fuerte afectación y contracción económica ocasionando disminución de sus ingresos, dificultando el funcionamiento y desarrollo de su actividad económica habitual.

Es así como de acuerdo con los resultados de la encuesta mensual sobre la reactivación productiva realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) a marzo del 2021, se encontró que:

- Las expectativas de los empresarios sobre la situación económica de las empresas o negocios para el 2021 se deterioraron, especialmente en las ventas que pasaron de 40% a 20%, la producción de 35% a 17%, los pedidos de 32% a 17% y la liquidez de 20% a 10%.
- Los empresarios que cerraron temporalmente su negocio manifestaron que para poder reabrir necesitan: ayuda financiera para mejorar la liquidez (pasó de 24% en octubre del 2020 a 23% en marzo del 2021), permitir el funcionamiento de actividades económicas asociadas al negocio (pasó de 10% en octubre del 2020 a 19% en marzo del 2021), y mantener las tarifas de los servicios públicos, impuestos y arriendos.
- Las bajas ventas y ganancias (pasaron del 18% en octubre del 2020 al 10% en marzo del 2021)
- La falta de capital, los altos niveles de endeudamiento y la falta de flujo de caja, se presentan como las principales causas del cierre de las empresas.

Por lo anterior, minimizar el impacto de esta crisis dependerá de las medidas de mitigación y reactivación económica que sean adoptadas en el corto y mediano plazo y su pertinencia para atenuar los efectos sobre la producción, la demanda y el empleo, especialmente en aquellos sectores y poblaciones más golpeados. Con el propósito de preservar los empleos y el tejido empresarial del Distrito Capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"*prestar los servicios para desarrollar una estrategia de fortalecimiento de organizaciones culturales y deportivas*".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios	servicios de asesoría de gestión	gerencia de proyectos
86101700	servicios Educativos y de formación	formación profesional	servicios de capacitación vocacional no-científica
86111600	servicios Educativos y de	sistemas educativos	servicios educativos y de

	formación	alternativos	formación
86132000	Servicios Educativos y de Formación	servicios educativos especializados	servicios de educación y capacitación en administración
93141500	servicios Políticos y asuntos Cívicos	servicios Comunitarios y sociales	desarrollo y servicios sociales
93141701	servicios Políticos y asuntos Cívicos	servicios Comunitarios y sociales	Servicios políticos y de Asuntos cívicos
94131500	organizaciones y clubes	organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	organizaciones no gubernamentales
94131800	organizaciones y clubes	organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	movimientos

De igual forma, según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU, con la cual se agrupan las actividades económicas en las cuentas nacionales del DANE, las actividades a desarrollar pueden enmarcar principalmente en dos grupos. Por un lado, en la Sección Q de "Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social", más específicamente, bajo el código CIIU 8890 de "Otras actividades de asistencia social sin alojamiento". La cual comprende las actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos. Son desarrolladas por organismos públicos o privados, organizaciones de atención de desastres, organizaciones de ayuda y de prestación de servicios especializados de asesoramiento. Esta clase incluye:

- Las actividades de bienestar social y de orientación para niños y adolescentes.
- Las actividades de adopción y actividades de prevención contra el maltrato infantil y de otras personas.
- Las actividades de asesoramiento sobre el manejo del presupuesto familiar, orientación matrimonial y familiar, y de asesoramiento en cuestiones crediticias y de deuda.
- Las actividades comunitarias.
- Las actividades de atención a víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etc., incluido el suministro de alojamiento a esas personas a título temporal o por períodos prolongados.
- Las actividades de rehabilitación y habilitación profesional para desempleados, siempre que el componente de educación sea limitado.
- El asesoramiento en establecer y hacer valer su derecho a recibir prestaciones de asistencia y seguros sociales.
- Las actividades de guarderías infantiles, sin servicio de asesoría con atención diurna para niños, incluidos niños con discapacidad.
- Las actividades de atención diurna para grupos sociales vulnerables.

- Las actividades de beneficencia, como recaudación de fondos y actividades de apoyo con fines de asistencia social.

Por otro lado, también se puede asociar a la Sección S "Otras Actividades de Servicios", en la clase 9499 "Actividades de otras asociaciones n.c.p". La cual incluye las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, movimientos ambientales y ecológicos, asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p, asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios, entre otros.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentran en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los Estudios Previos y demás documentos del proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a ***prestación de servicios,*** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada de menor cuantía es el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($279.891.873) M/CTE**, de la vigencia fiscal **2022**, con cargo al proyecto N° **1.3301.1601.2400.0000.1597** denominado Emprendimiento De Industrias Culturales y Creativas.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado (Anexo Estudio De Mercado), que consistente en la comparación de precios de los bienes y servicios relacionados con el objeto a contratar y cada una de las líneas de acción a desarrollar, a partir de las cotizaciones efectuadas por las empresas que se relacionan en la matriz anexa. A su vez, el análisis de costos de profesionales por resolución 1412 del 22 de diciembre de 2021 de la secretaria distrital de gobierno de Bogotá. Dicho estudio de mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta el valor promedio de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar que consta en el estudio de mercado (Anexo) y el plazo de ejecución del futuro contrato que es de **SEIS (6) MESES**, el presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($279.891.873) M/CTE**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal que para este caso Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, el análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el **ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR**, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el manual de Colombia compra eficiente cubriendo las siguientes áreas: Información del proceso, Aspectos generales, Aspectos Técnicos, Aspectos regulatorios, análisis de bienes relevantes, Estudio de la oferta, Análisis Financiero y Estudio de la demanda.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se justifican los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

Nota: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y dos (2) años más.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de presentación de la propuesta. FORMATO N°. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

2. Fotocopia del documento de identidad y libreta militar del representante legal.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma

individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años, cuando sea persona natural o representante legal en el caso de ser persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. El haber sido legalmente constituido como tal;
b. Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de licitación pública;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
f. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
g. Deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
h. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Consorcios o uniones temporales

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: En documento citado o documento anexo se deberá evidenciar que el Representante Legal cuenta con las facultades para contratar: debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Entidades sin ánimo de lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso y en el cual se evidencie que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota: En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la

autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga.

Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. FORMATO N°. 2

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 del 993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de consorcio o unión Temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal o no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL",** según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones.

7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899.999.061-9
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Licitación Pública.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. FORMATO N°. 3

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/ o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidio familiar SENA E ICBF, deberán acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante Legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponte deberá tener en cuenta lo estableció en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/ o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: en el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.
NOTA 3: El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/ o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

11. Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

12. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

13. Certificado sobre multas y sanciones. FORMATO N°. 4

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14.Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores - FORMATO N° 5

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO N°. 6

Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. FORMATO N°. 7

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 7 "Compromiso de Transparencia", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS FORMATO N°. 8

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 8 (no inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO N°. 9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
d. Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,09 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 46% o 0,46
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 1,66 veces

Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Índice de Liquidez

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a **2,09** veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > **2,09** veces

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en **LA SUMATORIA** de los resultados de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a **46 %**. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < **46 % o 0,46**

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en **LA SUMATORIA** de los resultados de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Razón de Cobertura de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a **1,66 veces.** Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = **1,66 veces**

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en **LA SUMATORIA** de los resultados de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a **cero (0)**, caso en el cual daría como resultado **INDETERMINADO**, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base **el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP** o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

Capital de Trabajo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

CT = Capital de Trabajo > 0 = al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTl + CT2 + CT3 + .. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base **el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP** o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	Mayor o igual a 7% o 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	Mayor o igual a 4% o 0,04

Rentabilidad del Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a **7 %.** Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE= Rentabilidad del Patrimonio> o= **7% o 0,07**

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en **LA SUMATORIA** de los resultados de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Rentabilidad del Activo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a **4 %.** Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA= Rentabilidad del Activo> o= **4 % o 0,04**

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en **LA SUMATORIA** de los resultados de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso.

En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

Nota: Los cálculos anteriormente expresados se desarrollaron en el marco del Decreto 1041 de 2022: Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (FORMATO N°. 10)

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución EN MAXIMO DOS (2) contratos privados y/ o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en por lo menos CUATRO (4) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios	servicios de asesoría de gestión	gerencia de proyectos
86101700	servicios Educativos y de formación	formación profesional	servicios de capacitación vocacional no-científica
86111600	servicios Educativos y de formación	sistemas educativos alternativos	servicios educativos y de formación
86132000	Servicios Educativos y de Formación	servicios educativos especializados	servicios de educación y capacitación en administración
93141500	servicios Políticos y asuntos Cívicos	servicios Comunitarios y sociales	desarrollo y servicios sociales
93141701	servicios Políticos y asuntos Cívicos	servicios Comunitarios y sociales	Servicios políticos y de Asuntos cívicos
94131500	organizaciones y clubes	organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	organizaciones no gubernamentales
94131800	organizaciones y clubes	organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	movimientos

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar

certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final** (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la **EXPERIENCIA** del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/ o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/ o servicio objeto de la presente contratación.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 3: Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (FORMATO N°. 11)

Adicional a la experiencia general, el proponente deberá certificar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y/ o liquidados, cuya sumatoria sea igual

o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Entidad contratante
2. Contratista
3. Unión temporal o Consorcio o sociedad futura
4. Proponente plural _____% de participación
5. Objeto
6. Plazo
7. Fecha de suscripción
8. Fecha de inicio
9. Fecha de terminación
10. Fecha de liquidación
11. Valor ejecutado

La certificación podrá ser remplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida.

Nota 3. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica, bien sea para proponentes plurales o singulares, deben cumplir con las actividades contractuales arriba relacionadas.
Nota 4. Los contratos con los que se acredite la experiencia específica deben ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia general.
Nota 5. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben acreditar experiencia, ya sea general o específica.

5.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES Y/O PARA MIPYME

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MUJERES y/o de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CRITERIOS DIFERENCIALES (FORMATO N°. 12):

Adicional a la experiencia general, el proponente deberá certificar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y/ o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Entidad contratante
2. Contratista
3. Unión temporal o Consorcio o sociedad futura
4. Proponente plural _____% de participación
5. Objeto
6. Plazo
7. Fecha de suscripción
8. Fecha de inicio
9. Fecha de terminación
10. Fecha de liquidación
11. Valor ejecutado

La certificación podrá ser remplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida.

Nota 3. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia específica, bien sea para proponentes plurales o singulares, deben cumplir con las actividades contractuales arriba relacionadas.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/ o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/ o servicio objeto de la presente contratación.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 4. Los contratos con los que se acredite la experiencia específica deben ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia general.

Nota 5. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deben acreditar experiencia, ya sea general o específica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Forma de Acreditar: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal.

5.1.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO N°. 13):

Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el **FORMATO N°. 13 compromiso De Cumplimiento Especificaciones Técnicas Y De Disponibilidad De Personal**.

5.1.3.5 RECURSO HUMANO HABILITANTE

La Hoja de vida del **COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO** será requisito habilitante y deberá ser entregada con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CANTIDAD
Título profesional en áreas de formación de las ciencias sociales, humanas, administrativas o educativas (según el SNIES), con posgrado en áreas de formación de las ciencias sociales, humanas, administrativas o educativas (según el SNIES)	El postulado debe acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales 3 años deben ser coordinando, liderando proyectos culturales y artísticos, Ejecución de proyectos	1

Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslados por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez el período certificado.

En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

5.1.3.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO N°. 14):

El proponente suscribirá el **FORMATO N° 14 Compromiso Ambiental** donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Para la ejecución del presente proceso el Operador y la Supervisión del contrato y/o el apoyo a la supervisión del contrato, debe manejar y garantizar el debido cumplimiento de las siguientes Fichas de contratación sostenible:

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

En el cumplimento del Decreto 492 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. "Artículo 24. Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos. Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen. Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.

En el evento de que la Imprenta Distrital no ofrezca el servicio requerido o no tenga la capacidad para la reproducción de la pieza comunicativa, podrá contratarse el servicio, atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública. Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, suvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio."

Revisando los procedimientos de la imprenta Distrital esta no ofrece un servicio acorde a los tiempos ni a los requerimientos técnicos requeridos para la producción de artes gráficas para la Alcaldía Local de Engativá de acuerdo al manual de marca ciudad Bogotá, ya que es necesario entregar los insumos de impresión en un corto tiempo y la Alcaldía no cuenta con estos insumos dentro de su inventario de artículos de papelería por tal razón no es viable utilizar los servicios de la imprenta Distrital, adicionalmente los requerimientos técnicos del manual de marca ciudad Bogotá no son cubiertos con los servicios de la imprenta distrital.

Por lo Enunciado anteriormente, se hace necesario la contratación del servicio de impresión de piezas gráficas, materia pedagógico y elaboración de artículos promocionales para la divulgación de las campañas, talleres, foros y/o actividades referentes a ámbito de seguridad y convivencia del presente proceso contractual, que se requieran para cumplir con la misionalidad, la gestión y las metas de la Entidad, toda vez que no contar con este servicio afectaría el desarrollo de las actividades, el manejo de la información de la comunidad beneficiada y limita el acceso a la información dirigida a los diferentes grupos poblacionales que habitan la localidad.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la ley 816 de 2003, deberán tenerse en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán otorgar hasta el (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten los requerimientos establecidos para emprendimiento y empresas de mujeres establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Así mismo las entidades estatales podrán establecer puntaje adicional hasta del (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de empresa MiPymes domiciliada en Colombia, de acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE

Factor Económico	61 PUNTOS
Factor Calidad	28,5 PUNTOS
Protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
MiPymes	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

En las **convocatorias limitadas a MiPymes** el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	61,25 PUNTOS
Factor Calidad	28,5 PUNTOS
Protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
Puntaje Criterio Diferencial: Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO (61,25 PUNTOS):

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación, la sumatoria total de la propuesta varía en más del 1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir - Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así: La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación **máxima de 61,25 puntos** aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar **máximo SESENTA Y UNO COMA VEINTICINCO** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1: Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO EVALUACIÓN
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente un (1) día hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento de la recepción de propuestas.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Tabla 2-Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-(\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-2\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A=Media Aritmética Alta
v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. ALTERNATIVA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0).
n = Número de Ofertas válidas.
P0 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1 - 2\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el ***FORMATO N° 15 PROPUESTA ECONÓMICA*** dispuesto para tal fin, no se otorgará el puntaje.

FACTOR DE CALIDAD (28,5 PUNTOS) *FORMATO N°. 16*

El proponente que oferte al Fondo De Desarrollo Local De Engativá sin cargo adicional al contrato, las siguientes actividades y/o Apoyo y/o recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

A. Un (1) Apoyo Logístico, técnico y administrativo ADICIONAL (MÁXIMO 28,5 PUNTOS):

Se asignará 28,5 puntos al proponente que ofrezca sin costo para el FDLE de manera adicional al recurso humano mínimo requerido en las especificaciones técnicas del proceso, **Un (1) Apoyo Logístico, técnico y administrativo,** con el siguiente perfil y que deberá cumplir con las funciones descritas en el documento anexo técnico:

PROYECTO / ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CANTIDAD	TIEMPO	DEDICACIÓN
1597 / Todas las actividades	Titulo Bachiller	Con seis (6) meses de experiencia en actividades relacionadas con registro de personas, manejo de listados, manejo de herramienta tecnológica, apoyando eventos culturales y/o sociales.	1	6 Meses	100%

Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad se asignarán cero (0) puntos

NOTA: para obtener el puntaje los proponentes deberán adjuntar junto con la propuesta una carta de compromiso donde ofrezcan sin costo para el FDLE el recurso humano antes descrito.

B. Puntaje Criterio Diferencial (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE

Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) *FORMATO N°. 17*

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios, según el objeto *prestar los servicios para desarrollar una estrategia de fortalecimiento de construcción, memoria, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación y fortalecimiento de las acciones comunales y*

comunitarias que propendan por el fomento de la participación y la construcción de su territorio en la localidad de Engativá.

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son: el recurso humano, Formación, Entretenimiento y Merchandising.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y demás bienes relevantes, descritos en el anexo técnico del presente proceso.
4. Así las cosas, habida consideración que el recurso humano, Formación, Entretenimiento y Merchandising., no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

4.1. OPCIÓN 1 VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(..) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (.. .)" El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, **que no podrá ser inferior al (40%)** del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el ***FORMATO N°. 17*****,** se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el ***FORMATO N°. 17*****,** se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).
En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o

reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño" .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: **Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar**

junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación.

De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP ll, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación en el ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Engativá NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:
- Seriedad del ofrecimiento. __X__ por el (10%)
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- Pago anticipado. ____ por el (__%)
- Cumplimiento. __X__ por el (20%)

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%)
- Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ___X_ por el (10%)
- Calidad del servicio. _X__ por el (20%)

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	%	PLAZO
Seriedad del ofrecimiento.	X			10%	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Cumplimiento.		X		20%	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		5%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	10%	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio			X	20%	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambiasen su vigencia.
Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo

Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE - EICP -MA-03 VI-24-11-2021. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL	**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**	**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

							comerciales)	
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	**NO**
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.344´513.162	No	N.A.	**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**SI**
					Servicios de Construcción $25.545´923.858	No	No	**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.700´000.000	No	N.A.	**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	No	**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.725´714.885	No	N.A.	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.680´884.850	No	No	**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**

	Guatemala			Sí		Si	No	**NO**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No	**NO**
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 7.006.725 USD (5.000.000 SDR)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.	
COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**NO**

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior. Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES** y/ o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($279.891.873) M/CTE,** Incluidos todos los gastos, costos e impuestos que se generen.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

a. **Primer pago,** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del total del contrato, este pago se realizará después de: la aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, la aprobación del cronograma de actividades, **la ejecución del veinte por ciento (20%)** de las actividades establecidas en el cronograma y la presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o Apoyo a la supervisión.
b. **Segundo pago**, correspondiente **al treinta (30%)** del valor del contrato, una vez ejecutado el **cincuenta por ciento (50%)** de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.
c. **Tercer pago,** correspondiente **al treinta (30%)** del valor del contrato, una vez ejecutado **el ochenta por ciento (80%)** de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.
d. **Último pago,** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, al finalizar el **100%** de las actividades del contrato, entregado a satisfacción todos los productos, previa presentación del informe final de actividades con las respectivas evidencias de ejecución y suscrita el acta de liquidación del contrato.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas por proyecto y actividad, en el cual debe especificar avance financiero por proyecto; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) *
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co , esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.
- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del fondo de desarrollo local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente

contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá

discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
15. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
16. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a:
    - 16.1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
    - 16.2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique
    - 16.3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique

16.4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique
16.5. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique
16.6. Apoyo la acción del Estado colombiano y el fondo de desarrollo local de Engativá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
16.7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

17. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el anexo técnico.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/ a del mismo, cuando corresponda.
3. Realizar una presentación pública del contrato, divulgación e inscripción de manera virtual, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Realizar una presentación final de resultados de la ejecución del contrato a la terminación de este, virtual o presencial, ante la supervisión del contrato y el ordenador del gasto.
5. Revisar las características de los espacios donde se realizarán las actividades teniendo en cuenta: fuentes eléctricas, salidas y entradas de emergencia, ubicación de elementos técnicos y logísticos (cuando aplique).
6. El contratista deberá elaborar un plan de trabajo, cronograma y plan de compras de los elementos de cada uno de los proyectos beneficiados en la ejecución de este proceso; dichos planes el operador deberá presentar al comité técnico para su aprobación teniendo en cuenta requerimientos técnicos generales para el tipo de bienes a adquirir.
7. Brindar el apoyo a la comunidad participante, para el buen desarrollo de las actividades correspondientes del proyecto (cuando aplique).
8. Dejar en óptimas condiciones de orden y aseo cada uno de los espacios que sean utilizados para el desarrollo de las actividades incluyendo el trabajo en terreno con comunidad que se realicen en el marco de la ejecución del contrato. (cuando aplique).

9. Establecer una comunicación permanente con la supervisión del contrato y ofrecer todos los documentos y medios de verificación que solicite.
10. Asistir al Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento del Contrato, las veces que sea convocado; así como a las reuniones de trabajo que programe la entidad durante la ejecución del contrato; también a las reuniones o sesiones virtuales que programe la comunidad o las instituciones educativas relacionadas con la ejecución del contrato; y a las que convoque la Junta Administradora Local para solicitar información del mismo contrato.
11. Garantizar que todos los insumos utilizados son de excelente calidad y tienen fecha de elaboración vigente, cuando aplique.
12. Contratar para le ejecución del contrato el personal idóneo, con el perfil requerido y suficiente, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta, en el tiempo indicado, velando por la permanencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los términos previstos y a la organización técnica y administrativa para el desarrollo adecuado. Cuando sea necesario, solicitar autorización al supervisor y/o apoyo a la Supervisión, para efectuar los cambios del recurso humano.

13. Adquirir los implementos y elementos que se encuentran estipulados en los estudios previos, anexo técnico, propuesta económica, cumpliendo con las especificaciones técnicas y hacer el ingreso al almacén del Fondo De Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el area de almacén en el momento que se desarrolle la actividad.
14. El Coordinador del Contrato junto con sus apoyos logísticos, deberán separar por entrega, categoría y cantidades, relacionando en un formato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en este documento. Esto con el fin de verificar la cantidad de elementos suministrados y efectivamente entregados, a fin de constatar la entrega total de los elementos, documento soporte del Informe final a entregar.
15. El contratista deberá entregar los elementos a cada uno de los proyectos beneficiarios, previa entrega al almacén del Fondo de Desarrollo Local De Engativá, y realizando el respectivo proceso de entrega de bienes del fondo de desarrollo local de Engativá; atendiendo toda la normatividad y regulaciones.
16. El operador deberá realizar un acta de compromiso dirigida y firmada por los representantes de cada proyecto beneficiario, en la que se comprometan al uso de los elementos en el marco de cada uno de sus proyectos y de acuerdo a su actividad económica o comercial. Finalmente, el Operador debe entregar las dieciocho (18) actas de compromiso a la supervisión y/o el apoyo a la supervisión designada por el ordenador del gasto.
17. El operador deberá entregar cada uno de los elementos en funcionamiento y con las explicaciones necesarias de uso y cuidado; bien sea a cada uno de los representantes o responsables asignados por cada uno de los dieciocho (18) proyectos beneficiados.

18. El operador deberá poseer la infraestructura necesaria para suministrar eficientemente todos los productos en las cantidades solicitadas en el presente proyecto.
19. Garantizar que cuenta con los equipos, medios y recurso para la entrega de los elementos. Así mismo que todos los insumos utilizados son de excelente calidad y tienen fecha de elaboración vigente, cuando aplique.
20. Respecto a la Garantía, el contratista deberá suministrar en la propuesta las garantías de: fábrica, correspondientes para todos los elementos entregados y debe ser mínimo de un (1) un año, en los elementos que apliquen.
21. Los bienes ofrecidos por el contratista deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos obligatorios relacionados en el estudio previo y anexo técnico.
22. Informar a la supervisión del contrato y comité técnico sobre cualquier situación que afecte la correcta y oportuna ejecución del contrato.
23. Presentar mensualmente el informe de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la supervisión del contrato, para el facilitar la realización de seguimiento y/o monitoreo de las actividades, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y/o los veedores ciudadanos.
24. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entregas, visitas y cumplimiento de actividades
25. Facilitar a la supervisión del contrato todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible, en especial a lo relacionado a la adquisición de recursos de papelería y refrigerios y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
26. Asumir por cuenta propia el valor de todos los servicios requeridos para el cumplimiento óptimo del objeto.
27. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurran correrán por cuenta del contratista.
28. En caso de adquisición de materiales no fungibles con cargo al presupuesto del contrato, éstos serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y deberán entregarse en buen estado una vez termine la ejecución del contrato o como se halla determinado en el anexo técnico del proceso; La entrega debe realizarse con un inventario que relacione cada uno de los bienes, una breve descripción de estos y el estado en que se entregan.
29. Garantizar los pagos del personal a cargo del contratista.
30. Realizar el ingreso al almacén de los bienes y elementos que requieran dicho trámite.

31. Es responsabilidad del contratista mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta por incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad.
32. Ejecutar las actividades en los lugares físicos presentados y aprobados en el comité técnico y dentro del plazo estipulado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
33. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, especiales, que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Esto cuando los lugares utilizados sean de carácter público.
34. Incorporar en todas las planillas de asistencia y/o formatos correspondientes, la nota sobre el consentimiento y la autorización de la ciudadanía para el adecuado tratamiento de datos personales conforme lo expresa la ley, así mismo deberá entregar al Fondo De Desarrollo Local de Engativá, los originales de todas las bases de datos recolectadas en el desarrollo del proyecto.
35. El contratista deberá garantizar el uso de materiales reciclados para el embalaje de los productos. (No se permite el uso de icopor y/o materiales de un solo uso).
36. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabrica- dos con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
37. En caso de requerir algún elemento no contemplado en los estudios previos el contratista deberá presentar dos cotizaciones de elemento y/ o servicio solicitado; la supervisión del contrato presentará una cotización adicional, para que así el operador pueda elaborar el estudio de mercado y presentarlo al comité técnico para aprobación.
38. El contratista deberá tener en cuenta cuando se realicen conexiones eléctricas tener las medidas de seguridad para este tema como: tomas de tierra, diferenciales, cubre-cables entre otras.
39. El contratista deberá planificar los tiempos de montajes y pruebas y deberá respetarlos y cumplirlos con el fin de evitar atrasos en las instalaciones. En casos de fallos de materiales y otros incidentes, hay que calibrar según el tiempo planificado lo que puede llevar a arreglar las complicaciones.
40. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente (tanto a nivel nacional como distrital) sobre el Coronavirus (COVID-19), así como al Protocolo de Bioseguridad propio y el de la Alcaldía Local de Engativá.
41. Dotar de insumos de bioseguridad tales como overoles antifluido, tapabocas y caretas a todo el personal que realizara el acompañamiento al trabajo en terreno con la comunidad, (dinamizadores y logísticos) para dar cumplimiento a protocolos establecidos por los

gobiernos nacional y distrital, debido a la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19.

42. Al momento de la entrega de los elementos o ejecutar actividades presenciales el contratista deberá suministrar a su personal medidas de bioseguridad en relación con el suministro de:
    - Carné de identificación de la entidad y/o empresa.
    - Tapabocas
    - Alcohol antiséptico para la desinfección y entrega del elemento debidamente envuelto
    - Gel antibacterial
    - Guantes desechables y los que considere pertinentes tener al momento de la entrega, por cuanto son menores de edad.

NOTA: Estos elementos se deberán ser suministrados si aplican de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la entrega.

43. Los bienes ofrecidos por el contratista deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos obligatorios relacionados en el estudio previo y anexo técnico.
44. El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, timbre, entre otros, de acuerdo con la ley).
45. Una vez conformado el comité, se debe establecer lugar y horario de la primera reunión. El contratista se encargará de solicitar las respectivas designaciones del lugar de reunión y se deben realizar las convocatorias mediante correo electrónico y/u oficio a cada una de las partes involucradas con un mínimo de anticipación de 8 días.
46. Este comité deberá reunirse una vez al mes durante el periodo de ejecución del proyecto y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
47. Conocer el plan de trabajo y cronograma y hacer veeduría en el seguimiento.
48. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en este documento; así como también efectuar recomendaciones y sugerencias al respeto de los objetivos del presente proyecto, las cuales serán de obligatoriedad por las partes y quedarán registradas en las actas del comité.
49. El comité y el área de prensa del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, deberá revisar con anterioridad el contenido de las piezas gráficas y/o comunicativas que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual y posteriormente enviarlo a la oficina de comunicaciones de El Fondo de Desarrollo Local de Engativá para su aprobación de acuerdo con el manual de imagen de la Alcaldía Mayor. (Todo lo relacionado con comunicaciones debe tener lenguaje incluyente en el marco del acuerdo 381 de 2009).

50. El supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión será quien se encargue de verificar el cumplimiento de los acuerdos concertados y hará cumplir la normatividad pertinente a que haya lugar.
51. El supervisor(a) del contrato está encargado de convocar las reuniones, levantar las actas de cada comité en donde se plasme lo sucedido durante cada sesión, así como las personas que asistieron a las mismas, y garantizar el espacio y los equipos necesarios para su realización.
52. El supervisor deberá registrar en actas cada uno de las reuniones o encuentros de campo realizadas en la ejecución del contrato.
53. La supervisión revisara, analizara y consultora con el ordenador del gasto la aprobación o negación de las modificaciones que se requieran a la estructura del presente proceso con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.
54. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
55. Realizar sugerencias y mejoras al final del contrato, las cuales serán consignadas en el informe final.
56. Exponer las dificultades encontradas en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso.
57. Conocer y elevar a consulta de la alcaldesa local, todos los cambios que se requieran durante el desarrollo del contrato
58. Al finalizar la ejecución del contrato el operador deberá entregar un informe al supervisor del contrato y al Comité técnico.
59. Vincular mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico y/o Estudio de Mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables. (Dando cumplimiento al Decreto 332 de 2020)
60. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
61. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
62. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

63. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
64. El operador debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley estatutaria 1581 de 2012, la cual se encuentra reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. En la que se dictan disposiciones generales de la protección de datos personales.
65. El contratista presentará un informe final para aval del Apoyo a la supervisión del contrato, detallando cada una de las entregas realizadas y el estado final de ejecución. (Información Detallada en Anexo Técnico)
66. Presentar oportunamente a la Supervisión y/o apoyo a la supervisión, una propuesta con el cronograma detallado de cada una de las actividades y componentes a desarrollar, estableciendo tiempos de ejecución del proyecto y los ajustes que se requieran para dar cumplimiento a cada uno de los componentes y objetivos del proceso; esto deberá ser presentado para su respectiva aprobación en el comité técnico y seguimiento en el mismo.
67. Desarrollar oportuna (de acuerdo al cronograma aprobado) y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme a los cronogramas aprobados y concertar reuniones con el Comité Técnico del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para la ejecución de las actividades.
68. Adquirir los insumos, implementos y elementos que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y la propuesta, prestando los servicios y/o suministrando los elementos que se establecen en el contrato, en los tiempos, cantidades y calidades específicas para cada actividad y hacer el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
69. Entregar las hojas de vida de la totalidad del talento humano requerido, de acuerdo a los tiempos establecidos en el documento ANEXO TECNICO, velando por la permanencia del equipo de trabajo, de acuerdo a los términos previstos y a la organización técnica y administrativa para el desarrollo adecuado. Cuando sea necesario, solicitar autorización al supervisor y/o apoyo a la Supervisión, para efectuar los cambios del recurso humano.
70. Coordinar con el Fondo de Desarrollo Local en los aspectos referentes a la solicitud de espacios y ejecución de acciones complementarias que se requieran para lograr el adecuado cumplimiento del contrato.
71. Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte del Fondo de Desarrollo Local, entidades distritales, comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.
72. Presentar mensualmente el informe de las actividades ejecutadas, detallando por proyecto de inversión las actividades y recursos económicos ejecutados mensualmente, de acuerdo con

los criterios establecidos por la supervisión del contrato, para el facilitar la realización de seguimiento y/o monitoreo de las actividades, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local y/o los veedores ciudadanos.

73. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
74. Realizar el ingreso al almacén de los bienes y elementos que requieran dicho trámite.
75. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
76. Realizar el proceso de convocatoria a la comunidad, juntas de acción comunal, organizaciones sociales y comunitarias, grupos y organizaciones culturales, artísticos y deportivos entre otros; utilizando los medios y recursos institucionales propuestos en el contrato (Plan de Medios), los medios locales disponibles, el material electrónico e impreso previsto y necesario para la ejecución de cada actividad del contrato.
77. Garantizar que el equipo Interdisciplinario contratado para el proyecto cumpla con la asistencia a cada de uno de los componentes requeridos en el estudio previo.
78. Realizar el seguimiento a cada uno de los proyectos beneficiados, así como el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos beneficiados y del uso de los elementos entregados a cada uno de ellos.
79. Entregar la información requerida por el/la supervisor/a del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
80. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
81. Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato. (SI APLICA)
82. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las indicadas en el anexo técnico del proceso.

9.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa Local de Engativá; el supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

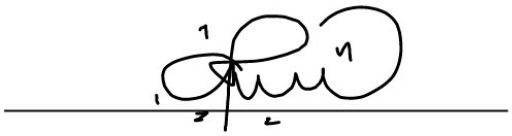
La liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación

unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (*FORMATO N° 15*).

El formato para la propuesta económica se adjunta en el **Formato N° 15** como anexo del presente documento.



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Yeny Paola San Martin Rincón – Profesional de Apoyo Planeación
Aspectos jurídicos: Katherine Nemocón – Profesional de Apoyo Contratación
Revisó y Aprobó: Luz Lilia Ubaque González – Profesional de Apoyo Planeación
Luis Fernando Vergara Carriazo– Profesional de Apoyo Planeación
Ricardo García Alvarado - Coordinador Contratación

Comité de contratación	31/10/2022